

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pamplona, un mes. 1,25 ptas.
Fuera, trimestre. 4 id.
Ultramar, semestre 15 id.
Extranjero, id. 23 id.

Número suelto. 5 céntimos.
Id. atrasado. 15 id.

PAGO ADELANTADO



DIARIO CATÓLICO-FUERISTA

ANUNCIOS

En 1.ª plana. 1 peseta línea
En 3.ª id. .0,10 id. id.
En 4.ª id. como esquelas, co-
municados y reclamos, á pre-
cios convencionales.

Redacción y Administración
ESTAFETA 31

De actualidad

Nuestra opinion

Al exponer su juicio sobre el número de diputados forales que procede elegir en Setiembre próximo, sienta el comunicante de *El Eco* dos afirmaciones que podemos llamar capitales ó considerar como síntesis de todo su juicio: una, que sería ilegal el obligar á que cesasen ahora en sus cargos los diputados hace dos años elegidos en los distritos de Pamplona y Huarte-araquil, y que, por lo tanto, no procede que en Setiembre próximo se verifiquen elecciones para cubrir vacantes que no deben producirse en esos distritos, siendo, en consecuencia, lo legal y procedente que sólo se verifiquen elecciones en Aoiz, Estella y Los-arcos, ó, para expresar más exactamente su criterio, en los partidos judiciales de Aoiz y Estella, siendo dos los diputados que se elijan en el último; y la otra afirmación de dicho comunicante consiste en que han sido ilegales las elecciones efectuadas á contar desde el año 1882 en los distritos de Los-arcos y Huarte-araquil, porque con arreglo á la ley provincial vigente y al real decreto de 31 de Agosto de dicho año no debe subsistir la division de los partidos judiciales de Pamplona y Estella en dos distritos, sino que cada uno de esos partidos debe constituir un sólo distrito, bien que eligiendo dos diputados cada uno con arreglo al artículo 8.º de la ley paccionada.

Ya indicamos ayer nuestra conformidad con lo referente á la eleccion de diputados que sustituyan á los que hoy representan los distritos de Pamplona y Huarte-araquil. *EL ARALAR* ha sido el primer periódico que ha dicho que esa eleccion no puede ni debe efectuarse ahora, porque sería ilegal, y claro está que no ha de combatir las razones con que el comunicante de *El Eco* demuestra esto mismo; al contrario, lo que haríamos sería apoyarlas y reforzarlas con otras, si fuera preciso, que no lo es, pues ni hay quien sostenga lo contrario ni el Gobierno piensa en que se verifiquen ahora elecciones en el territorio que comprende el partido judicial de Pamplona, segun noticias de buen origen.

Pero tambien dijimos que no conformamos con el comunicante de *El Eco* en lo referente á la division de la provincia en distritos ó en que hayan sido ilegales las elecciones efectuadas desde el año 1882 en los de Huarte-araquil y Los-arcos; y brevemente diremos por qué tenemos opinion contraria á la de dicho comunicante.

Funda éste su juicio, y se funda la real orden que dispone sean cinco (tantos como partidos judiciales) y no siete los distritos de Navarra, en el artículo 8.º de la ley provincial y el real decreto de 31 de Agosto de 1882. ¿Pero es, acaso, cosa cierta y evidente que esas disposiciones han debido cumplirse en Navarra?

El artículo 8.º de la citada ley

dice, efectivamente, que en las provincias donde haya cinco ó menos partidos judiciales, cada uno formará por sí solo un distrito; y el real decreto mencionado, que no tiene otro objeto que el de determinar los distritos de cada provincia con arreglo á lo dispuesto en la ley, asigna á Navarra cinco. Mas volvemos á preguntar; ese artículo de la ley provincial y ese decreto ¿deben haberse cumplido en nuestra provincia?

La procedencia de aplicar á Navarra ese decreto depende, evidentemente, de si procedía ó no dar cumplimiento desde luego en esta provincia al artículo 8.º de la ley provincial. Regirá en Navarra el decreto, si rige el artículo repetido, y no regirá en el caso contrario. Hay que ver, por lo tanto, si el artículo 8.º de la ley provincial estuvo, desde su promulgacion, vigente para esta provincia.

En primer lugar, lo dispuesto en la ley provincial vigente sobre division de las provincias en distritos no tiene objeto en Navarra, y, por lo tanto, su cumplimiento es inútil é improcedente. El artículo de cuya aplicacion á Navarra se trata, determina el modo de dividir las provincias en distritos con el objeto de que cada uno de éstos elija cuatro diputados; este fin no puede realizarse en Navarra, porque la ley paccionada fija en siete el número de diputados, que, de cumplirse aquí totalmente lo preceptuado en el citado artículo, se elevaría á veinte, luego el dividir esta provincia en distritos á tenor de ese artículo, es inútil é improcedente, por no poderse realizar el fin para el cual se establece esa division respecto de otras provincias.

Fuera de esto, entendemos que no puede ni debe prescindirse de recordar algun hecho anterior semejante. La ley provincial de 1870 varió la division de distritos en que hasta entonces estaban divididas las provincias para la eleccion de diputados provinciales. ¿Y se consideró vigente aquella variacion respecto de Navarra por el mero hecho de la promulgacion de dicha ley? No; fué preciso un real decreto, no como el de 1882, que sólo tiene por objeto la determinacion de los distritos con arreglo á la ley, sino un decreto especial, especialísimo, en el cual, por cierto (y dicho sea de paso), el Sr. Sagasta, que lo refrendó como ministro de la Gobernacion, declara que la ley de 16 de Agosto de 1841 fué un pacto. Ahora bien; si para plantear en Navarra la ley provincial de 1870, fué preciso tal decreto, no sería preciso otro igual para plantear la vigente? Y se dictó tal decreto? Nosotros no lo conocemos, mejor dicho, aseguramos que no existe. Sólo existe el de 31 de Agosto de 1882; pero éste ni es de la índole especial del de 1871 y, por consiguiente, no puede derogarlo, ni puede tener aplicacion á Navarra mientras que para plantear aquí la vigente ley provincial, no se emplee un procedimiento idéntico al que se estimó preciso para plantear la de 1870. Así como en este año no estimó el Gobierno bastante el consignar una

regla general, respecto á la reforma de los distritos electorales, para que se observase en Navarra, tampoco debe serlo la regla dictada en el art. 8.º de la ley de 1882 para que aquí se observara.

Los gobernadores que en Navarra se han sucedido, ninguno ha juzgado aplicables á Navarra la regla de division de distritos establecida en la ley provincial ni la designacion de éstos hecha en el decreto que, junto con aquella, ahora se invoca, sin duda porque tuvieron el mismo criterio que venimos exponiendo; ¿será posible que todos ellos se equivocaran? No parece creible.

Ni lo es. Su proceder se ha debido, sin ninguna duda, á la conviccion de que aquel decreto antes mencionado, de 1871, en cuya exposicion se toman en cuenta leyes fundamentales para Navarra, como son la confirmatoria de los Fueros, de 1839, y la paccionada de 1841; aquel decreto que tiene por objeto plantear la reforma de distritos en consonancia con la ley paccionada, es una disposicion tan especial que, casi álguien la ha considerado, en cierto modo y en la materia de que se trata, como complementaria de la citada ley, la cual en el mismo decreto es llamada pacto. ¿Y con este criterio, fundado y prudente, como habian de estimar aplicable el decreto de 1882 ni que éste derogaba aquél?

Conviene notar, además, que la reforma de distritos introducida por la ley de 1882 no fué la primera que se introdujo despues de la division establecida en la ley de 1870 y para Navarra en el decreto de 1871; mucho antes, en Diciembre de 1876, se publicó la ley de bases que se desarrollaron en la ley provincial de 2 de Octubre de 1877; en ambas se varió la division de los distritos; pero tal reforma no se aplicó á Navarra, y en el real decreto de 10 de Febrero de 1877, que tuvo por objeto establecer la division de las provincias en distritos con arreglo á la citada ley de Diciembre de 1876, no se mencionó á nuestra provincia. Eso mismo debió de hacerse en el decreto de 1882: establecer la division de distritos segun las reglas dictadas en la ley para cuyo cumplimiento se dictó, pero sin mencionar á Navarra.

A todas estas indicaciones tal vez se pretenda contestar que ya existe la disposicion especial que nosotros estimamos necesaria, para derogar el decreto de 1871, y que esa nueva disposicion especial es la real orden de 29 de Setiembre de 1892, cuyo cumplimiento ó no cumplimiento en las próximas elecciones de diputados es el asunto del día. Lo negamos en absoluto; mas de esto hablaremos en el número próximo, para que este escrito no resulte demasiado largo, no sin consignar hoy nuestra opinion de que esa real orden debe ser derogada, y nuestra esperanza de que lo será en breve.

Hablando de las palabras del Papa á los peregrinos españoles, dice el señor Llauder en su segunda epístola *Desde Venecia*:

"... pero si hablamos interpretado mal la consigna y hablamos de suspender nuestra marcha, ó en dichas palabras había una indicacion de que, por ahora á lo menos, estorbábamos, obedientes siempre á las prescripciones del que rige la Iglesia de Dios, se habló de retirarnos de la lucha, de disolvernos y abandonar todas nuestras fortalezas. Y en cuanto estas indicaciones fueron oídas, de todas partes y por conductos autorizados se nos dijo que no hiciéramos tal disparate, que nuestra accion era útil y hasta necesaria, y que no se había pensado en nuestra reprobacion. Tranquilos, pues, seguimos adelante, ganando con esto mayores fuerzas."

El famoso diplomático Mr. de Talleyrand, decía, con su cinismo habitual, que el hombre debe de guardarse de seguir su primer impulso, porque éste, generalmente hablando, es bueno.

Mucho nos tememos que los carlistas, sin quererlo, hayan sido en la ocasion presente, discípulos de Mr. de Talleyrand.

En Madrid se ha celebrado una velada en honor del príncipe D. Jaime de Borbon.

Como aun los partidos que más presumen de reaccionarios, viven á la moderna, inútil es decir que la velada fué digna de la época *charlamentaria* que atravesamos y nos atraviesa.

Habló, entre otros, un señor D. Gustavo Sanchez, de quien cuenta *El Correo Español* que:

"Adujo para demostrar el amor de Su Alteza á España el testimonio de un carlista que poco há tuvo la dicha de visitarle en la morada del destierro. Hablando con D. Jaime de nuestras cosas, le decía:—'¿Qué ganas tengo de verme en España! ¿Con cuánto gasto me pondría al frente de 8 ó 10.000 muchachos como yo! ¿Qué no podríamos hacer? ¿Quién se opondría á nosotros? ¿Cuán grande y cuán grata sería mi satisfacion si yo fuera el que pusiera á mi padre en el Trono!'"

Esto mismo preguntamos nosotros: ¿qué no harian D. Jaime y los diez mil muchachos parecidos á él?

—Pues mire usted—nos contestó un andaluz que estaba al paño;—lo menos que harian es.... tomar Jerez.

Seamos indulgentes con las augustas puerilidades de D. Jaime, las cuales carecen de toda gravedad é importancia que no provenga de constituir signo revelador de la atmósfera que reina en la corte del Pretendiente.

Allá es siempre grata, por lo visto, la guerra civil y encenderla de nuevo pasa, entre ciertos carlistas, por prueba de amor á España.

El mesianismo.

Habló tambien el Sr. Mella.

Oigamos á *El Correo Español*:

"Concluyó su discurso notabilísimo el ilustre diputado por Estella con un párrafo grandilocuente, presentando con vivos colores el espectáculo que presentará la catedral compostelana, donde se guardan los sagrados restos del Hijo del Trueno y bajo cuyas bóvedas se coronaron tantos reyes, aquel día en que Carlos VII vaya á ofrecer ante el Altar del Apóstol su espada triunfante...."

Suceso es éste que todavía puede diferirse bastante, aun lanzándose al combate D. Jaime y sus diez mil. (Es delicioso este recuerdo clásico.)

Nosotros nos limitamos á repetir las palabras de Leon XIII á los peregrinos españoles:

"Es necesario que den tregua á las pasiones políticas que los desconciertan y dividen y dejando á la Providencia de Dios dirigir los destinos de las naciones, obren enteramente acordes, guiados por el Episcopado, para promover por todos los medios que las leyes y la equidad permitan, los intereses de la Religión y de la patria,

Dr. KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

ANEMIA PASTILLAS FOSFATADAS Dr. KLEIN

DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, CONVALESCENCIA, EMBARAZO, DENTICIÓN, TISIS, &c.
Estas pastillas pueden tomarse solas ó también disueltas en agua formando solución de fosfato de cal. Ventajas que tienen sobre los otros preparados de cal: 1.ª Ser completamente asimilables (digestibles); 2.ª No contener nada de hierro, así es que deben tomarlas los enfermos predispuestos á congestiones ó irritaciones pulmonales y bronquiales, á quienes tanto perjudican los preparados que contienen hierro; 3.ª Estar dosificadas con exactitud; 4.ª Conservarse indefinidamente; y 5.ª Ser el preparado de cal más económico, pues contiene doble cantidad de fosfato de cal que los que se venden á mayor precio.

ASMA LICOR ANTIASMÁTICO DEL Dr. KLEIN

Cura el asma atacando las causas productoras del mal.
GOTAS CALMANTE DEL Dr. KLEIN
Calman al momento los ataques de asma, por intensos que sean. El LICOR cura radicalmente la enfermedad; las GOTAS calman de momento el ataque.

TOS PASTILLAS PECTORALES DEL Dr. KLEIN

Eficaz remedio para combatir y calmar toda clase de tos, por rebelde y crónica que sea. No contienen opio ni morfina.
VENTA.—D. Abundio Irisarri, Zapatería 36.—Dr. Valencia, Bolserías 15.—Dr. Mercader, Curia 2.—D. Felipe Irarita, S. Nicolás 18.—D. Joaquín Aguinaga, Zapatería 18.—D. M. Martínez, Chapitelá, 15.—Autor Dr. KLEIN, Escudellers 82, Barcelona.

Ejercicio de perfección y virtudes cristianas por el V. P. Alonso Rodríguez, de la Compañía de Jesús. Nueva edición ajustada á la que en 1615 salió en Sevilla revisada de nuevo por el mismo autor. Seis tomos en 8.º encuadrados en tafete, 9 pesetas. Encuadrados en tres volúmenes, 8,25 pesetas.

ULTRAMARINOS

DE

SEGUNDO RODRIGUEZ

Mayor, 12

PAMPLONA

Mayor, 12

Surtido este Establecimiento de las casas más acreditadas de España y del Extranjero, ofrece al público los artículos siguientes:

- AZUCARES pilon, cuadradillo, refino, Cardenas y terciados.
- ALMIDONES Remy, Olinda y otras marcas.
- ACEITES de Aragon y Andalucía.
- ARROCES de Valencia y Carolina.
- BACALAO de Escocia, Islandia, Noruega y otras clases.
- BUJÍAS lisas, huecas y rayadas de varios pesos.
- CAFES Caracolillo, Puerto-Rico, colonial y Limousin.
- CHOCOLATES con regalo y sin él de varias clases y precios.
- CANELAS en rama y molida y ESPECIAS de todas clases.
- CONSERVAS vegetales de todas clases.
- de salmon, langosta, calamares y otros pescados
- FRUTAS SECAS.—Ciruelas, higos, pasas y orejones.
- GALLETAS marías, ambrosias y otras muchas clases.
- JABONES de Haro, Tudela, San Sebastian y Zaragoza.
- LEGUMBRES.—Alubia de Leon, Vera y provinciana.
- Garbanzo de Castilla de varias clases.
- PURES de garbanzo, de habas y otras legumbres.
- SEMOLAS.—Macarron, fideo y pastas menudas.
- SOPAS.—Juliana, perlas, Sagú y otras clases.
- SALCHICHONES legítimos de Vich.
- QUESOS de Roncal, Valcarlos, bola y Gruyere.
- ROM y COÑAC de las marcas más acreditadas.
- VINOS de las mejores bodegas de Jerez.
- rancios, garantizados para la celebracion, de la acreditada casa de don José Francés, de Cascañe.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Esta casa garantiza sus pesos y medidas y la buena calidad de sus artículos.

LOS MEJORES CHOCOLATES CON REGALOS

La curación del
DOLOR DE MUELAS
y la hermosura de la
BOCA
se logran siempre con el uso de la
MENTHOLINA DENTÍFRICA

que prepara el Dr. Andreu, de Barcelona, á base de quina calisaya y menthol del Japón.

Con el uso de la MENTHOLINA se consigue siempre calmar el dolor de muelas, emblanquecer y fortalecer la dentadura, aromatizar el aliento y dar vigor á las encías, evitando así la caries y la oscilación de los dientes.

Su olor y sabor son tan esquisitos y agradables, que deja la boca fresca y aromatizada por mucho tiempo.

La MENTHOLINA en polvo, usada con el elixir aumenta la blancura y belleza de los dientes

Pídanse en todas las farmacias, droguerías y perfumerías.

COPIAS OLEOGRÁFICAS

de cuadros de los más afamados pintores premiados en varios concursos y exposiciones

- Sagrado Corazon de Jesús, por el P. Morell, de la Compañía de Jesús, tamaño 92 por 64 centímetros. Precio, 7 pesetas.
 - Sagrado Corazon de María, por el P. Morell, tamaño 92 por 64 centímetros. Precio, 7 pesetas.
 - San José, por Murillo, tamaño 88 por 60. Precio, 5 pesetas.
 - Purísima Concepcion, por Murillo, tamaño 89 por 62 centímetros. Precio, 5 pesetas.
 - La Sagrada Familia, por Rafael, tamaño 90 por 64. Precio, 5 pesetas.
 - Jesús ante Pilatos y su sentencia. Mide 109 por 74 centímetros y se vende á 7 pesetas.
 - Nuestra Señora del Carmen, con San Simon Stock y Santa Teresa de Jesus, tamaño 99 por 70 centímetros. Precio, 5 pesetas.
- Se venden en la Administracion de este periódico, Estafeta 31.

SENCILLAS HISTORIAS

DE LOS PADRES DEL DESIERTO

contadas por una abuela á sus nietos, y arregladas por Francisco Navarro. A la narracion de las historias de los más célebres anacoretas de la Tebaida contenidas en este libro acompaña multitud de adecuados grabados que la hacen más comprensible á la tierna capacidad de los niños, y muy á propósito, por lo mismo, para premios en los Colegios y recuerdo de primera Comunión.

Un tomo en 8.º mayor, una peseta en rústica y 1,50 en percalina. Se vende en la Administracion de este periódico.

BIZKAYA POR SU INDEPENDENCIA

POR

Arana eta Goiri'tarr Sabin

Este libro que con el titulo de "Glorias pátrias", se divide en cuatro capítulos: Arrigorriaga, Gordexola, Otxandiano y Mungia, contiene tambien varias notas, y se vende á una peseta en la Administracion de este periódico.

AÑO CRISTIANO Ó EJERCICIOS DEVOTOS

PARA TODOS LOS DIAS DEL AÑO

Escrito en francés por el P. Juan Croiset de la Compañía de Jesús, y traducido al castellano por el P. José Francisco de Isla de la misma Compañía. Adicionado con las vidas de los Santos y festividades que celebra la Iglesia de España. Última y completa edición, esmeradamente corregida y nuevamente adicionada con el Martirologio romano integro, los Santos recién aprobados, y un índice alfabético de todos los Santos que pueden imponerse á los bautizados.

Esta obra contiene en los doce tomos primeros las vidas de los Santos de que reza la Iglesia: y en los demás se encuentran explicadas las dominicas del año y días de Cuaresma. Es obra muy instructiva y piadosa. San Francisco de Sales dice, que la diferencia que vemos de la música puesta en nota á la cantada, es la que va del Evangelio á la vida de los Santos; pues que en la vida de los Santos se ve el Evangelio práctico.

Consta la obra de diez y seis tomos en 8.º mayor y se vende en la Administracion de este periódico á 40 pesetas encuadrada en tafete.

OBRAS

DE LA

LIBRERÍA RELIGIOSA DE BARCELONA

Siempre hay existencia, á los mismos precios de venta que señala el catálogo de dicha casa, de las siguientes:

	Pesetas
Estudios filosóficos sobre el cristianismo 3 tom.	9
Fabiola: por el Cardenal Wiseman, en tela	2,25
Las horas serias de un joven	1,25
Llave de oro ó serie de reflexiones que para abrir el corazon cerrado de los pecadores ofrece á los confesores nuevos el P. Claret	1,75
Manual de piedad, en relieve	1,50
La devocion al S. C. de Jesús, por Croiset, 2 t.	1,50
Introduccion á la vida devota, por S. F.º Sales	1,50
Guía de pecadores, por el P. Granada, 2 tomos.	5
Combate espiritual, por el P. Escupoli, 2 tom.	5
Entretenimientos espirituales de San Francisco.	2,50
Historia universal de la Iglesia (Alzog) 4 tom.	11
Id. eclesiástica de España (Lafuente) 4 tom.	11
Coleccion de pláticas dominicales (Claret) 7 tom.	15,75
Ejercicios de San Ignacio de Loyola (Claret).	1,75
Id. id. id. (Ibargüengoitia) 2 t.	1,75
Curso de ejercicios espirituales por el P. Gual	1,75
Diferencia entre lo temporal y lo eterno	2,50
Manual de meditaciones, por el P. Villacastin	1,15
El Directorio ascético (Scaramelli) compendiado	2,50
El espíritu de San Francisco de Sales	2,50
Quadrupani, documentos para tranquilidad de las almas timoratas	1
Camino recto y seguro para llegar al cielo	1,25
El mismo, aumentado con la Semana Santa	1,50
Las Glorias de María, por S. A. M.º de Ligorio	2,25
Ejercicio de perfeccion y virtudes cristianas, 3 t.	8,25
De la imitacion de Cristo (Kempis) relieve	1,50
Visitas al Smo. Sacramento, á María Santísima y á San José, para todos los dias	1
Meditaciones para señoritas, en relieve	1,15
Un mes consagrado á María.	1,50
Tratado de la tribulacion por el P. Rivadeneira.	1,50
Tratadito sobre las pequeñas virtudes	0,90

LA CATALANA

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta gran Compañía que tiene asegurados ciento dos edificios á la Excelentísima Diputacion de Navarra y además participacion en los seguros del Palacio, Instituto, Hospital y Casa de Maternidad y de Expósitos, única en su clase sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros se dedica tan sólo y exclusivamente al seguro contra incendios, á cuyo ramo destina, por consecuencia, todos sus fondos.

Comisionado principal en Navarra, Sebastian Gastearrea y Egúzquiza.

P. Castillo 5, 3.º, PAMPLONA

Píisima devocion

á María Santísima para conseguir la gracia de una buena muerte, por el Seráfico Doctor San Buenaventura. Se han recibido ejemplares en latin, de una esmerada edicion de Roma. Se vende á 55 céntimos de peseta en la Administracion de este periódico.

Atriles para misales

Se venden á 5 pesetas en la Administracion de este periódico.

LA VERDADERA

Medalla electro-magnética Carolus

Las personas que deseen adquirir la medalla indicada, podrán hacerlo por igual precio que en Barcelona, en la Administracion de este periódico. Su precio, 5 pesetas.